

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 15 de mayo de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A HOGAR SANTA TERESA JORNET HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS EN ALMERÍA.

La Residencia “Hogar Santa Teresa Jornet” de la Congregación Religiosa de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, inscrita en el Registro de entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el número 1396-e/3-SE/, es un centro asistencial de carácter benéfico social, sin ánimo de lucro.

La Congregación llegó a Almería en el año 1889 y, hasta la fecha, su finalidad primordial es la acogida, asistencia y atención a los ancianos más desfavorecidos de la sociedad en situación de pobreza económica y/o vulnerabilidad social.

La representante de la residencia solicita a esta Diputación, con fecha 28 de marzo de 2025, registro núm. 25984, ayuda económica para financiar el proyecto denominado “Gastos de mantenimiento”, con un plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Constan en el expediente datos identificativos del proyecto, como justificación, metodología, evaluación y presupuesto por importe de ciento once mil quinientos (111.500) euros, de los que se solicita a la Diputación una subvención de diez mil (10.000) euros, destinada a sufragar gastos de suministro de electricidad, agua y calefacción.

El proyecto presentado tiene como objetivo fundamental seguir manteniendo la atención integral que el centro da a las personas residentes, tanto en lo referente a necesidades materiales como personales y sociales.

En relación con esta subvención, conviene destacar que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 43 de la Constitución Española dice literalmente:

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

A tal efecto, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, se refiere en su artículo 17 a las medidas de fomento para la promoción de la salud, y expresa que “Las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública”.

Además, el artículo 19.2.a) de la citada Ley dispone que “Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dirigirán las acciones y las políticas preventivas sobre los determinantes de la salud, entendiendo por tales los factores sociales, económicos, laborales, culturales, alimentarios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas.”

Código Seguro De Verificación	q4d1QCJiEk2tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/06/2025 12:01:58
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q4d1QCJiEk2tEjq8N64jPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cuanto al concepto de salud pública, la doctrina de forma unánime establece que es la actividad encaminada a mejorar la salud de la población. Por otro lado, según la OMS, la salud pública engloba todas las actividades relacionadas con la salud y la enfermedad, el estado sanitario y ecológico del ambiente de vida, al tiempo que determina que la salud no es sólo la ausencia de enfermedad, sino también es el estado de bienestar somático, psicológico y social del individuo y de la colectividad. Estas condiciones incluyen la disponibilidad garantizada de servicios de salud, condiciones de trabajo saludables y seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El derecho a la salud no debe entenderse como el derecho a estar sano. Este derecho está consagrado en tratados internacionales y regionales de derechos humanos y en las constituciones de países de todo el mundo.

En este marco competencial propio, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la entidad Residencia de Mayores Santa Teresa de Jornet, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a la normativa citada.

A este respecto, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2025, como en ejercicios anteriores, recoge una subvención nominativa a favor de la Residencia Mayores Santa Teresa de Jornet (R0400025C), para financiar el proyecto denominado "Gastos de mantenimiento". Para este propósito se ha consignado un importe de diez mil (10.000) euros.

La iniciativa planteada por la citada entidad está muy alineada con las líneas estratégicas en materia de servicios sociales para el año 2025, aprobadas por resolución de la Presidencia número 267/2025, especialmente con la Línea 1. Acceso a los Recursos de Protección Social.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2025, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 26 de febrero de 2025, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para 2025.

De otro lado, la Ley General de Subvenciones (LGS) expresa en el Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El artículo 34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLGS) contempla expresamente en la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

Código Seguro De Verificación	q4d1QCJiEk2tEjgq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/06/2025 12:01:58
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q4d1QCJiEk2tEjgq8N64jPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RGLS, la Residencia de Mayores Santa Teresa de Jornet en Almería queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social, dirigido a la acogida, asistencia y atención a los ancianos más desfavorecidos de la sociedad almeriense.

Consta en el expediente el informe de la Psicóloga de Coordinación de Familia, en relación a la idoneidad de concesión de la subvención objeto de este expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención directa por importe de diez mil (10.000) euros, a la Residencia Mayores Santa Teresa de Jornet, para financiar el proyecto denominado “Gastos de mantenimiento”, destinado al pago de gastos de suministros de electricidad, agua y calefacción. El plazo de ejecución se extiende desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

2º) Comprometer un gasto por importe de diez mil (10.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900 denominada “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro”, para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Residencia Mayores Santa Teresa de Jornet, con NIF: R0400025C, la cantidad especificada en el apartado segundo, tras la presente resolución.

4º) Comunicar a la Asociación su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado, que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los mismos servirán como acreditación de que dichos justificantes han constituido soporte de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería. Los documentos justificativos de pago contendrán la retención oportuna, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y/o en su caso, el pago del Impuesto del Valor Añadido (IVA) correspondiente; en caso de estar exento de IVA o IRPF alguna prestación recibida, se hará constar el motivo de exención conforme a la ley. Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

Código Seguro De Verificación	q4d1QCJiEk2tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/06/2025 12:01:58
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q4d1QCJiEk2tEjq8N64jPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La justificación del pago efectuado se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos. Sólo en el caso de no ser posible la presentación de dichos documentos, se hará constar, en la factura o documento equivalente, el recibí del proveedor, firmado, con fecha y sello del establecimiento.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. La adjudicación del importe de la subvención a los fines previstos en el proyecto de gastos de suministros de electricidad, agua y calefacción.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Si la difusión se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía las medidas antes enunciadas. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

También se podrá realizar dicha publicidad incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño. Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En caso de incumplimiento de esta obligación por el beneficiario de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

6º) Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Código Seguro De Verificación	q4d1QCJiEk2tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/06/2025 12:01:58
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q4d1QCJiEk2tEjq8N64jPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea esta Diputación Provincial la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=hMZuq0Js91M22bSiOOgFA==> con sello electrónico en fecha 03/06/2025 - 12:15:13. Certificado http://www.cert.fnmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	q4d1QCJiEk2tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/06/2025 12:01:58
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q4d1QCJiEk2tEjq8N64jPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

